

30 JUN 2015

ANGOL,

1154 - 2

DECRETO EXENTO N° _____ /60

VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicios de Jardín Infantil de fecha 22 de Abril 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, representada por don Cristian Mignolet Cortes**, con el objeto de prestar los servicios de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para hijos de las funcionarias del Servicio mencionado;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

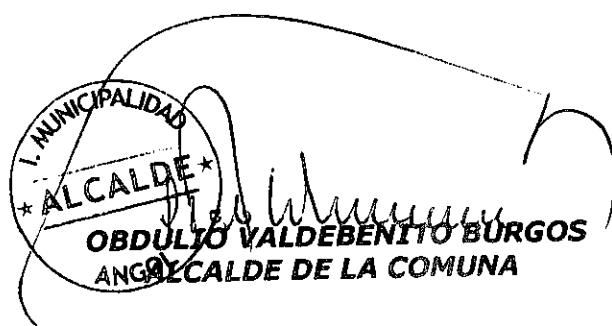
DECRETO

1. **APRUÉBESE** el convenio de Prestación de Servicios de Jardín Infantil de fecha 22 de Abril 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, representada por don Cristian Mignolet Cortes**, con el objeto de prestar los servicios de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para hijos de las funcionarias del Servicio mencionado;

2. *El presente contrato comenzará a regir el día 1º de Abril de 2015 y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2015, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula Octavo.*

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN**

- SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**
- C.C. JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "GABRIELA MISTRAL"**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. DEPTO. FINANZAS /**
- C.C. TRANSPARENCIA /**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MUNICIPAL
GABRIELA MISTRAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL

En Angol, a 22 de abril del año 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 68.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don Mario Barragán Salgado, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 6.356.132-0 (seis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento treinta y dos guión cero), ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** Angol, Rut N° 61.955.100-1, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por don Cristian Mignolet Cortes, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro de Oña N° 387 de Angol, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de Jardín Infantil:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol. El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para hijos de las funcionarias del **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**.

TERCERO: Los menores recibirán una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de Lunes a Viernes, en forma ininterrumpida de Abril a Diciembre de 2015.

QUINTO: El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 2 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra presentación de la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO: Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de \$10.000 (diez mil pesos) por concepto de matrícula, por menor matriculados en el Establecimiento.

SEPTIMO: En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un periodo superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal periodo de inasistencia.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir el dia 1º de Abril de 2015 y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2015, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARIO BARRAGÁN SALGADO** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 55, de fecha 13 Enero de 2015, de la misma entidad. La personería de don **CRISTIAN MIGNOLET CORTÉS** para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, consta de un Decreto N° 03 de fecha 08 de Enero de 2015, otorgada por el Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes y a su expresa petición.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder del **Servicio de Salud Araucanía Norte**.



CRISTIAN MIGNOLET CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA NORTE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
ALCALDE DE ANGOL (S)